



## **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

### **PRONUNCIAMIENTO**

#### **ANTE EL PROYECTO DE LEY N° 7422/2023-CR QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LAS INSPECCIONES ITSE ENTRE OTROS**

El Colegio de Ingenieros del Perú, mediante su Comisión ITSE Nacional-CIP, hacemos de conocimiento a la opinión pública, empresariado y autoridades, que el día 02 de abril de 2024, se ha presentado en el Congreso de la República del Perú, el Proyecto de Ley N° 7422/2023-CR, con el cual se intenta modificar la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, pretendiendo entre otros, ampliar los plazos de vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE de 02 años actuales, a la temeraria vigencia de 10 años, por lo cual expresamos lo siguiente:

La Comisión ITSE Nacional – CIP, manifiesta su preocupación, ante este Proyecto de Ley, que pretende establecer una nueva vigencia por diez años del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, caso que ocasionaría el incremento de riesgos a las edificaciones y vidas humanas; por lo que consideramos que estas modificaciones en caso de aprobarse, representarían un retroceso significativo en la protección de las edificaciones contra los riesgos de colapso, riesgo eléctrico, riesgo de incendios, entre otros y atentaría a nuestro derecho constitucional de gozar de edificaciones seguras y adecuadas para el desarrollo de nuestras vidas. Que el Artículo 2 del Reglamento de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, del D.S. 002-2018-PCM, define: **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE:** Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades”; en tal sentido:

1. La Constitución Política del Perú, en su Artículo 1 señala: “La defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; por lo tanto, lo que expresa el Proyecto de Ley N° 7422/2023-CR, es poner en ALTO RIESGO a la población, empresariado e industria en general.
2. Los certificados de Mantenimiento y Operatividad de los equipos de seguridad, tienen vigencia de 1 a 2 años, por lo que una vigencia mayor es anti técnico, para mantener las condiciones de seguridad, de acuerdo a la normativa.
3. Actualmente, no es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la labor de monitoreo del cumplimiento de la labor de fiscalización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, que realizan la Municipalidades.

4. Como consecuencia de la aplicación del D.S. 058-2014-PCM, que contempló un PLAZO INDETERMINADO al CERTIFICADO ITSE, lo que generó sucesos trágicos como los de Multicines UVK Larcomar, Las Malvinas” (Centro Comercial Nicolini), fábrica de suelas de zapatos de El Agustino, entre otros, los que trajeron como resultado la pérdida de vidas humanas y bienes.

Asimismo, de acuerdo con el Estatuto de creación del Colegio de Ingenieros del Perú-CIP, de acuerdo con el literal “d” del, Art. 2.14. del Título III del Estatuto, indica: “Asesorar al Estado, sociedad civil, poderes públicos e Instituciones en asuntos de interés nacional, regional y local”; por lo tanto, convocamos a los poderes del Estado, a recurrir al Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, a fin de realizar las consultas técnicas necesarias para contribuir con el desarrollo y seguridad de nuestro país.

En virtud, de lo expuesto, el Colegio de Ingenieros del Perú-CIP, demanda que el proyecto de Ley N° 7422/2023-CR, presentado en el congreso el día 02 de abril de 2024, **NO SEA APROBADO Y SE ARCHIVE.**

**“MESA REDONDA, DISCOTECA UTOPIA, MULTICINES UVK DE LARCOMAR, GALERIAS NICOLINI, MERCADO BELEN(IQUITOS), EMPORIO COMERCIAL ALBARRACÍN (TRUJILLO), CENTRO COMERCIAL ASIA (AREQUIPA), CENTRO COMERCIAL MERCADILLO 28 DE JULIO (TACNA), DESASTRES QUE JAMAS DEBEN REPETIRSE”**

Lima, 10 de Abril 2024

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ITSE NACIONAL**